

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12635.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3984-C-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a fin de poner a consideración del Cuerpo, el pedido efectuado por la Entidad respecto de una fracción de terreno ubicada en el barrio Gran Neuquén Norte.-

Que funda su pedido en la necesidad de descentralizar servicios que presta la Cooperativa a los barrios, construyendo espacios adecuados para atención al público y relacionados con trámites vinculados a la actividad de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), implantación de una sala de enfermería y disposición de una sala velatoria.-

Que esta descentralización está enmarcada en el concepto de acercar la Cooperativa a los barrios, con el objeto de evitar que los asociados incurran en costos de traslado.-

Que en virtud del requerimiento efectuado, el Órgano Ejecutivo Municipal propone una fracción de tierra que es parte del Espacio Verde, designado como Lote 2-b que surge del plano de mensura aprobado bajo Expediente N° 3796-3378/06, que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5444-0000, que de acuerdo a croquis ilustrativo que se adjunta se ubica al Sud Este de la Escuela EPET N° 17 y encierra una superficie aproximada de 620 mts.-

Que tanto CALF como la Municipalidad convienen en que la transferencia del inmueble sea perfeccionada mediante boleto de compraventa.-

Que sin perjuicio de este acuerdo se debe permitir la flexibilización de indicadores, toda vez que se observa que el uso Salas Velatorias y oficinas, asimilable a Fúnebre – oficinas, no es compatible de acuerdo al Bloque Temático N° 1.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 113/2012 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2012 del día 01 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2012 celebrada por el Cuerpo el 22 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino Espacio Verde, una fracción de terreno que de acuerdo a croquis ilustrativo, confeccionado por la Dirección de Agrimensura – Anexo I de la presente Ordenanza, se ubica al Sud Este de la Escuela EPET 17, sobre calle Quimey del Barrio Gran Neuquén – Sector Alto Godoy, y encierra una superficie aproximada de 620 mts², y es parte en su mayor fracción del lote 2b- espacio verde que surge del plano de Mensura, aprobado bajo Expediente 3796-3378/06 y que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5444-0000.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el plano de mensura y subdivisión del lote 2b – espacio verde, por sí o a través de la Cooperativa, como así también a realizar todas las tramitaciones pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, quedando los gastos que demande esta operación bajo exclusiva cuenta de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de CALF, el inmueble que surja del Plano de Mensura y subdivisión conforme las descripciones consignadas en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, con destino a la construcción de una sala de atención al público, enfermería y sala velatoria.-

ARTICULO 4º): EXCEPTÚASE la presente venta de lo previsto en el Bloque Temático N° 1- Usos y Ocupación del Suelo, respecto del uso Sala Velatoria.-

ARTICULO 5º): ESTABLEZCASE como precio de venta el valor de mercado fijado por inmobiliarias integrantes de la Cámara Inmobiliaria de la ciudad de Neuquén, cuya forma de pago y demás circunstancias se acordará al momento de la suscripción del contrato de compraventa.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa CALF, una vez abonado el precio total del inmueble, quedando los gastos y honorarios del Escribano interviniente bajo su exclusiva costa.-

ARTICULO 7º): La Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), se compromete a: realizar el cerramiento del predio objeto del presente, ejerciendo su custodia; mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación; comenzar las obras en un término no mayor a seis (6) meses y concluir las en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del boleto de compraventa; presentar planos de obra del edificio a construir los que serán debidamente aprobados por el Área técnica pertinente, dependiente de este Municipio; previo a introducir mejoras, contar con la debida autorización municipal y prever una circulación del uso otorgado, acorde a la movilidad urbana de la zona y a la proximidad de comercios y área bancaria.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): Será de exclusiva cuenta de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto se vende sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier naturaleza a partir de la firma del convenio de venta.-

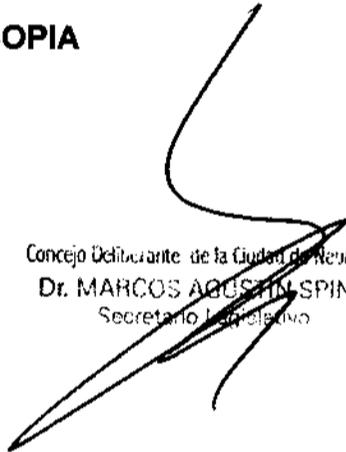
ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergente dará lugar a la retrocesión unilateral por parte de la Municipalidad de la presente venta, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Cooperativa, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-3984-C-2012).-

ES COPIA
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Ejecutivo



FDO: CONTARDI
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12635 / 12002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-3984-C-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1905
Fecha 28 / 11 / 2012